

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0609**

Como se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** presentada por **PROMOS LTDA**, contra **FIBRANDINA SAS**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806/2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NEGAR las medidas cautelares solicitadas, en razón de no reunir los presupuestos del artículo 599 del CGP.

RECONOCER personería al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>60</u> Hoy <u>30-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
